



ACUERDO REGIONAL N° 000069-2019-GR.LAMB/CR [3176182 - 27]

POR CUANTO:

El Oficio N° 000027-2019-GR.LAMB./CR-CPPATICI, Reg. SISGEDO 3176182-13, de fecha 14.05.2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe las atribuciones del Consejo Regional, así como el artículo 16° estipula los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales: a) proponer normas y acuerdos regionales; b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; c) Integrar las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto; e) Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Que, el literal n) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que es atribución del Presidente Regional "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional", para que éste en virtud a sus atribuciones conferidas observando las formalidades de Ley proceda a su aprobación.

Que, es preciso indicar que el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad – Ley N° 28708, señala sobre la presentación y recepción de las rendiciones de cuentas que (...) "28.2. Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas (...)".

Que, el artículo 44°, inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB./CR, establece que son funciones de la Oficina de Contabilidad "elaborar y presentar los estados financieros y presupuestarios del pliego, en los períodos establecidos en la normatividad vigente", en consecuencia, habiendo la Oficina de Contabilidad procedido a elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional Lambayeque correspondiente al ejercicio 2018, los mismos que son alcanzados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, corresponden su remisión al Consejo Regional para su revisión y posterior aprobación.

Que, en el Informe Legal N° 000189-2019-GR.LAMB./ORAJ, de fecha 30 de abril de 2019, con Reg. SISGEDO 3176182-11, indica remitir la información financiera del Gobierno Regional de Lambayeque Pliego 452, al Consejo Regional, a efectos que conforme a sus atribuciones procedan de ser el caso a su aprobación teniendo en cuenta, su adecuada presentación de dichos documentos ante la Dirección General de Contabilidad Pública en el plazo establecido en la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 08-2018-EF/51.01.



ACUERDO REGIONAL N° 000069-2019-GR.LAMB/CR [3176182 - 27]

Que, a través del oficio del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 003-2019-GR.LAMB/CR-CPPATICI, referente a la propuesta de aprobación de los Estados Financieros, Presupuestarios y Complementarios del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque al 31 de diciembre 2018, precisando como conclusión: Dictaminar por unanimidad dar opinión favorable y sea elevado al Pleno del Consejo Regional, para su análisis, debate, recomendando su aprobación del proyecto normativo, en mérito a los fundamentos expuestos que anteceden.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 03.Jul.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 003-2019-GR.LAMB/CR-CPPATICI, referente a los Estados Financieros, Presupuestarios y Complementarios del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque al 31 de diciembre 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 17/07/2019 - 09:59:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
17-07-2019 / 09:16:48